

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención, a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación, y la que exija la provisión de fondos, cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 22 de enero de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

2537

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 24 al 30 de enero de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	125,35	130,05
Billete pequeño (2)	124,10	130,05
1 dólar canadiense		
1 franco francés	18,20	18,88
1 libra esterlina	197,68	205,10
1 libra irlandesa (4)	172,02	178,47
1 franco suizo	63,22	65,59
100 francos belgas	253,75	263,27
1 marco alemán	51,64	53,58
100 liras italianas (3)	8,99	9,89
1 florin holandés	47,13	48,90
1 corona sueca (4)	16,92	17,64
1 corona danesa	14,61	15,23
1 corona noruega	17,60	18,34
1 marco finlandés (4)	23,34	24,33
100 chelines austriacos	733,15	764,31
100 escudos portugueses (5)	126,65	132,03
100 yens japoneses	53,12	54,77

Otros billetes:

1 dirham	17,19	17,91
100 francos CFA	36,52	37,65
1 cruzeiro	0,22	0,23
1 bolívar	26,09	26,89
1 peso mejicano	No disponible	
1 rial árabe saudita	35,95	37,06
1 dinar kuwaití	421,18	434,21

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 24 de enero de 1983.

MINISTERIO DE HACIENDA

2538

ORDEN de 25 de noviembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 788/78.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 788/78 seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, promovido por don José Sánchez Pulido contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos del Ministerio de Hacienda de 3 de agosto de 1977, sobre denegación de gratificaciones, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 7 de julio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sánchez Pulido contra la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos del Ministerio de Hacienda de tres de agosto de mil novecientos setenta y siete y contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la misma, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas y el derecho del recurrente a que le sea abonada la suma de noventa y una mil doscientas pesetas, como complemento compensador de las remuneraciones percibidas por el recurrente en los años mil novecientos setenta y tres, mil novecientos setenta y cuatro, mil novecientos setenta y cinco y mil novecientos setenta y seis y las que en las mismas anualidades fueron percibidas por los Ingenieros Jefes provinciales del Instituto Nacional para la Consejación de la Naturaleza, a cuyo pago condenamos a la Administración demandada; no hacemos declaración sobre el pago de costas. Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.»

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel María Rodríguez Iglesias.—César González Mallo.—Claudio Movilla Alvarez (rubricados).»

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado ponente, don César Movilla Alvarez, al estar celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Audiencia Territorial el día de su fecha, de lo que yo, Secretario, certifico.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1982.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2539

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Bartolomé Piquer Perelló, por Orden de 25 de noviembre de 1982, para construcción de caseta guardabotes y rampa varadero, en término municipal de Santanyi (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 25 de noviembre de 1982, una autorización a don Bartolomé Piquer Perelló, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Santanyi (Mallorca).

Destino: Construcción de caseta guardabotes y rampa varadero.

Plazo: Diez años.

Canon: 40 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Todas las que se indican en la Orden ministerial de autorización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1982.—El Director general, Pascual Pery Paredes.